

Reporte de Lectura

Tema:	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE
-------	--

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Google Académico</i>
Palabras claves. 1. Exención 2. Escisión	
Referencia APA. 1. Herrera Molina P.M. (1990) La Exención Tributaria Editorial Colex ISBN: 84-7879-022-5 <i>Recuperado en Septiembre del 2025.</i> 2. Zegarra, J. L. R., & Koechlin, L. F. V. (2011). La escisión: sus aspectos societarios y tributarios. <i>Advocatus</i> , (25), 349-360 Recuperado Septiembre del 2025	
RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)	
1. Herrera Molina proporciona diferentes definiciones de la palabra Exención, cita principalmente a Sainz de Bujanda, quien define la exención como “una técnica impositiva -al presupuesto de hecho, a la base imponible, a los tipos de gravamen, a los sujetos o a las cuotas- y que, con relación a la carga que la aplicación normal del tributo traiga consigo, se dirige a provocar un efecto degravatorio o parcial en beneficio de ciertas personas o de determinados supuestos fácticos”, partiendo de la definición planteada, el autor resalta el hecho de que la exención es una técnica que produce un efecto desgravatorio en supuestos especiales, mencionando posteriormente que esta se trata de un mecanismo exonerador del tributo. 2. Los autores definen la escisión partiendo de las de diferentes autores previamente citados, los cuales coinciden en que esta se trata del desdoblamiento de una persona jurídica en nuevas personas jurídicas, es decir, esta se trata de una figura jurídica por la cual una sociedad separa una parte o divide la totalidad de su patrimonio, para este ser transferido a una o varias sociedades existentes.	

Reporte de Lectura

--

Texto (literal con número de página)

Reporte de Lectura

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

1. EXENCIÓN: Partiendo desde la lectura del archivo previamente citado, e investigación más a fondo de la palabra, se entiende por exención la técnica del libramiento de una carga impuesta por diferentes sujetos o cuotas, la cual brinda ciertos beneficios a las personas involucradas con dichos sujetos. Entiendo que la exención no es evitar una obligación, si no evitar una parte de esta.
2. ESCISIÓN: Por escisión, se entiende desde la lectura del archivo seleccionado, que este término comprende el hecho de que una persona jurídica o sociedad, divida su patrimonio, separando una parte de este para transferirlo a otra o varias personas jurídicas o sociedades preexistentes, logrando el hecho de que la persona principal se desdoble en nuevas personas.